

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0201-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0374/2025, del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0374/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0201-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Santa Emenegirda Carrasco Ruiz, mediante instancia de fecha dos del mes de julio del año dos mil veinticinco (02/07/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco (10/07/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Rafaelina Peralta Arias y Lenis Rosángela García Guzmán, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santa Emenegirda Carrasco Ruiz, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07084139, asentada bajo el núm. 000520, Libro núm. 00068 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0121, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabral; incoada por Santa Emenegirda Carrasco Ruiz, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 019-0004237-3, domiciliada y residente en la Lucier Batista, municipio Las Salinas; representada por el Lcdo. Ramón Domingo Rocha Ventura y el Lcdo. José Cuevas Peña, dominicanos, mayores de edad, abogados de los Tribunales de la República, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 018-0009238-7 y 019-0004279-5, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Mella núm. 23, sector Villa Estela, de la ciudad de Barahona, ambos con domicilio Ad-Hoc en la calle Sagrario Díaz núm. 2, sector Ensanche La Paz, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia

Expediente núm. TSE-12-0201-2025.

Sentencia núm. TSE/0374/2025, del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

de fecha dos del mes de julio del año dos mil veinticinco (02/07/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco (10/07/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Admitir tanto en la forma como en el fondo la presente solicitud de cambio de nombre de la ciudadana SANTA EMENEGIRDA por el de ARISBELY CARRASCO RUIZ. SEGUNDO: Ordenar, el cambio de nombre de la ciudadana SANTA EMENEGIRDA por el de ARISBELY CARRASCO RUIZ por tratarse de la misma persona autorizando a utilizar como su nombre único y verdadero desde ahora y para siempre en todos sus actos de su vida pública y privada, así como en el acta de nacimiento de sus hijos. TERCERO: Autorizar al oficial civil correspondiente transcribir en el libro registro correspondiente la decisión a intervenir previo cumplimiento de las formalidades legales”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Santa Emenegirda Carrasco Ruiz, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07084139, asentada bajo el núm. 000520, Libro núm. 00068 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0121, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabral.
- 2) Acta de Nacimiento correspondiente a Carlos Julio Ferreras Carrasco, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07157298, asentada bajo el núm. 000082, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Salinas.
- 3) Acta de Nacimiento correspondiente a Raicely Ferreras Carrasco, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07100469, asentada bajo el núm. 000084, Libro núm. 00021 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0084, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Salinas.
- 4) Acta de Nacimiento correspondiente a Michel Ferreras Carrasco, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07124211, asentada bajo el núm.

Expediente núm. TSE-12-0201-2025.

Sentencia núm. TSE/0374/2025, del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

000083, Libro núm. 00021 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Salinas.

- 5) Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Ferreras Carrasco, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07022800, asentada bajo el núm. 000112, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0112, año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Salinas.
- 6) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Santa Emenegilda Carrasco Ruiz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 019-0004237-3, emitido en fecha 14 de julio de 2025.
- 7) Certificado de Alcalde Pedáneo de fecha 26 de junio de 2025.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 019-0004237-3, correspondiente a Santa Emenegilda Carrasco Ruiz.

4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día catorce del mes de julio del año dos mil veinticinco (14/07/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0211-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.3. El día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025) la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0201-2025.

Sentencia núm. TSE/0374/2025, del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

6. Competencia

Este Tribunal, de conformidad con su Ley Orgánica núm. 39-25, Sección III, Título “De las Atribuciones del Tribunal Superior Electoral”, artículo 12, numeral 7; el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del nombre de la inscrita, el cual consta como “Santa Emenegirda”, para que en lo adelante figure “Arisbely”.

7.1. El Artículo 11, numeral 3, del Reglamento sobre procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombres exige al solicitante, una vez notificado el auto de autorización para la publicidad de la solicitud, realizar una publicación en un periódico de circulación nacional en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. Dicha publicación debe incluir el número de expediente, el nombre y apellido del solicitante, el nombre pretendido y una invitación a presentar oposición a aquellos que consideren ser perjudicados por la acción.

7.2. El Párrafo II del referido Artículo 11 estipula que el solicitante debe depositar en la Secretaría General del Tribunal un ejemplar certificado del periódico donde se realizó la publicación, también en un plazo de cinco (5) días calendario. El incumplimiento de este depósito faculta al Tribunal a librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo.

7.3. En el presente caso, el auto de autorización para la publicidad de la solicitud fue notificado al accionante el 14 de agosto de 2025, según consta en el documento “Entrega de Autorización para Ejecutar Medida de Publicidad”, firmado por Ramón Domingo Rocha Ventura, persona autorizada por Santa Emenegirda Carrasco Ruiz.

7.4. El proceso de Cambio, Supresión o Añadidura de Nombre surte efecto únicamente cuando el solicitante cumple a cabalidad con los presupuestos y plazos establecidos en el Reglamento. En la especie, a la fecha de la presente decisión, han transcurrido más de cinco (5) días calendario desde la notificación del auto de autorización, sin que el solicitante haya cumplido con el depósito del ejemplar certificado del periódico.

7.5. Al no haberse satisfecho este requisito en el plazo legal, en contravención con el Párrafo II del Artículo 11, se evidencia desinterés en la continuidad de la solicitud. En consecuencia, procede que este Tribunal libre acta de desistimiento tácito del expediente y ordene su archivo definitivo.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 041-2025, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de cambio de nombre incoada por el Dr. Ramón Domingo Rocha Ventura y el Lcdo. José Cuevas Peña, abogados apoderados de Santa Emenegirda Carrasco Ruiz, mediante instancia de fecha dos del mes de julio del año dos mil veinticinco (02/07/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco (10/07/2025), por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: ORDENA, en consecuencia, el archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0201-2025, sobre la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santa Emenegirda Carrasco Ruiz, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07084139, asentada bajo el núm. 000520, Libro núm. 00068 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0121, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabral, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman.

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Rafaelina Peralta Arias y Lenis Rosángela García Guzmán, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/mgg.